

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts.
 Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 Zaragoza. * 18 ; * 38'75 ; * 67'50 *

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n. 23, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este corriente y a 50 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 diciembre 1920).

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

20 por 100 de propios del primer trimestre de 1920-21.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente no han remitido la certificación de propios del primer trimestre de 1920-21 (meses de abril, mayo y junio), a pesar de los volantes que la Administración remitió en 21 de octubre último y circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 273, correspondiente al día 17 del actual.

En esta última se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Alcaldes de los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del artículo 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación, dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta reso-

lución en el BOLETÍN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Alcaldes de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1920. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 17'50 pesetas.

Alcaldes de los Ayuntamientos de: Carenas, Luesma, Lumpiaque, Monterde, Murillo de Gállego, Paracuellos de Jiloca, Santa Cruz de Grío, Tobed, Torrellas y Trasobares.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Alfamén.

Urbana.—Tercer trimestre de 1919.

Bernardo Bernal, 1'95.

Ruperto Bernal, 1'64.

Pedro Cebrián, 1'79.

María Gil, 1'57.

Jenaro Longares, 1'64.

Pascual Longares, 1'77.

Felipe Mara, 1'65.

Padro Pascual, 1'65.

Juan Pérez, 3'84.

Roque Redondo, 1'54.

Josefa Redondo, 1'95.

Francisco Valero, 1'65.

Marcelino Valero (1.º) 1'65.

Marcelino Valero (2.º) 5'37.

Cristóbal Valero, 1'94.

Cristóbal Valero, 1'94.

Francisco Valero, 3'24.

Joaquín Valero, 3'24.

José Valero, 1'58.

Francisco Valero, 3'28.

En Alfamén a 7 de enero de 1920. — El Recaudador, Juan Pérez.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Osera;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Urbana.—Año 1919.

Juan Ballestar: Un edificio, sito en la calle de Zaragoza de este término; que linda por derecha con Francisco Miguel, por izquierda con Blas Ballestar y por espalda con camino.

Anacleto Buro Lon: Una casa, sita en la calle del Medio, de este término; que linda por derecha con Luisa Ballestar, por izquierda y espalda con camino.

Pablo Casafranca: Una casa, sita en la calle del Medio, de este término; que linda por derecha con Ramón Duvial, por izquierda con Eusebia Casafranca y por espalda con Santa Isabel.

El mismo: Una casa, sita en la Plaza, de este término, que linda por derecha con Victoriano Mombiela, por izquierda con Benito Carreras y por espalda con calle Baja.

El mismo: Una casa sita en la partida de Extramuros, de este término; que linda por derecha y por izquierda con Propietario y por espalda con Cristina Amorós.

Maximo Casafranca. Una casa, sita en la partida de Extramuros, de este término; que linda por derecha con Mariano Cetina, por izquierda con Interesado y por espalda con camino de la Huerta.

Pabla Casafranca Guiral: Una casa, sita en la Plaza, de este término; que linda por derecha con calle del Medio, por izquierda con casa del Curato y por espalda con Pablo Casafranca.

Isidro Carreras Casamayor: Una casa, sita en la calle Nueva, de este término; que linda por derecha con camino, por izquierda con Antonio Mur y por espalda con calle del Horno.

Jaán Grasa Mainar: Una casa, sita en la calle del Medio, de este término, que linda por derecha con Joaquina Domínguez, por izquierda con Mariano Alfranca y por espalda con acequia.

Francisco Miguel Ballestar: Una casa, sita en la calle de San Martín, de este término; que linda por derecha con Tomás Ballestar, por izquierda con Lorenzo Peralta y por espalda con Blas Ballestar.

El mismo: Un edificio, sito en la calle de San Martín, de este término; que linda por derecha con Romualdo Calvo, por izquierda con paso y por espalda con pajar.

Francisco Calvera Mur: Una casa, sita en la calle Nueva, de este término; que linda por derecha con Julián Artigas, por izquierda con Bonifacio Tulón y por espalda con horno.

Francisco Miguel Benedit: Una casa, sita en la calle del Medio, de este término; que linda por derecha con Luisa Ballestar, por izquierda con Pablo Casafranca y por espalda con paso.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiera para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Osera, a 16 de octubre de 1920. — El Recaudador, Mariano Tremps.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Con esta fecha me comunica el Excmo. Sr. Ministro de Fomento la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.: El Real decreto de 16 de noviembre actual sobre reorganización del servicio de Suministros Hulleros dispone taxativamente la formación de estadísticas de producción y consumo de carbones lo más exactas posibles. Se hace por tanto necesario, además de recabar de mineros y almacenistas la remisión de los datos a que están obligados por Real orden de 10 de julio de 1919, exigir de los industriales que faciliten a la Administración periódicamente las cifras de consumo de sus industrias y las existencias con que cuentan. Teniendo presente lo anterior, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer: Que los Gerentes, Directores o Administradores de todas las industrias establecidas, cualquiera que sea su índole, que empleen combustibles minerales para las mismas quedan en la obligación ineludible de comunicar, en el plazo de un mes, a la Jefatura de Minas del distrito donde radiquen, la cantidad y clase de carbón que necesitan anualmente para su consumo, las existencias de combustibles con que cuentan y el tiempo para el cual tienen con ellas cubiertas sus necesidades. Estas cifras deberán ser rectificadas mensualmente por los industriales, remitiendo a dichas Jefaturas las relaciones oportunas antes del 10 de cada mes. Las Jefaturas de Minas enviarán en plazo de 10 días a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, debidamente clasificados y con un breve informe acerca de su exactitud, los datos remitidos por los industriales. Los industriales que no presenten los datos de que queda hecha referencia dentro del plazo que antes se indica, o los que consignen datos equivocados, incurrirán en las multas y sanciones que se señalan en la ley de Subsistencias. Lo que comunico a V. I. de Real orden a los efectos oportunos. Dios, etc.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 24 de

noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

SECCIÓN SEXTA

Alfajarín.

Se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1921-22; a los efectos de su examen y reclamación.

Alfajarín, a 1 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Bernardo Giménez.

* * *

Se hallará vacante desde 1.º de enero próximo la plaza de Guarda municipal rural y de Agricultores de esta villa, con el haber anual de dos mil ciento noventa pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El que desee optar a dicha plaza, dirigirá sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que serán preferidos los retirados de la Guardia Civil y Carabineros.

Alfajarín, a 1 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Bernardo Giménez.

Alborge.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1921-22 a los efectos de reclamaciones.

Alborge, 4 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Julián Baquero.

Aguarón.

Por el presente se requiere a los vecinos, forasteros, Sociedades, Compañías que perciban rentas, sueldos o utilidades de toda la clase y se produzcan en este término municipal, para que en el plazo de diez días las declaren por escrito ante esta Alcaldía al objeto de tenerlas en cuenta en el repartimiento general, pues de no hacer la declaración que se interesa o hacerla inexacta incurrirán en la responsabilidad prevenida en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; de lo contrario la Junta general las apreciará con los datos que existan en el Archivo municipal.

Aguarón, 3 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Benjamín Olmos.

* * *

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1919-20, se hallan expuestas al público, así como el presupuesto municipal de 1921-22 en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser inspeccionadas y presentar las reclamaciones reglamentarias.

Aguarón, 3 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Benjamín Olmos.

Bubierca.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para 1921, por ocho días.

Padrón de la contribución industrial y de comercio para 1921-22, por ocho días.

Presupuesto municipal para 1921-22, por quince días.

Lo que se anuncia al público a los efectos de reclamación.

Bubierca, 2 de diciembre de 1920.—El Alcalde, por orden, Cirilo Uriel.

Jarque.

El arriendo del macelo de este término tendrá lugar en subasta pública en la Casa consistorial el día 12 del corriente, a las once, bajo el tipo en alza de 1.300 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que hay en la secretaría del Ayuntamiento.

De no haber postor en dicha subasta, se celebrará una segunda en igual forma y tipo que la anterior el día 22 del actual a las once.

Jarque, 1.º de diciembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Vela.

* * *

Con arreglo al pliego de condiciones que consta en la secretaría del Ayuntamiento se arrendarán en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1921, sirviendo de tipo la cantidad de 1.500 pesetas en alza.

Dicho arriendo se celebrará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento el día 12 del corriente, a las diez y media de la mañana.

Si no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, admitiendo proposiciones por las tres cuartas partes del tipo fijado para la subasta, adjudicándose al mejor postor.

Jarque, 1.º de diciembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Vela.

Villalengua.

Por término de ocho días y en la secretaría del Ayuntamiento, queda expuesto al público el padrón Industrial.

Villalengua, 1 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Julián Martínez.

Zuera.

Por dimisión voluntaria del que los desempeñaba se hallan vacantes los cargos de Inspector municipal de carnes y de Insector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con el sueldo anual de quinientas pesetas cada uno, pagadas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía dentro del término de treinta días, pasados los cuales se proveerán.

Zuera, a 29 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Gerardo Mené.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Dos sujetos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, uno de ellos moreno, estatura regular, de unos diez y ocho años de edad; viste traje café oscuro con pintas blancas, pañuelo negro al cuello, camisa color de rosa con rayas blancas, y calza zapatos negros; de pelo negro y carácter aragonés, lleva en la muñeca izquierda un reloj pulsera con correa color avellana: el otro, de

color castaño con pelo del mismo color, viste traje lo mismo que el anterior, y combata, calza botas con chanclo de charol; los que en la noche del día trece del corriente se hallaban en la ciudad de Logroño y pensaban marchar a Zaragoza en la misma noche; para lo cual entregaron un maletín con varios relojes y cadenas y treinta pesetas a Juan Barragán Barragán, a fin de que les sacara billetes del ferrocarril para dicho punto. Se les cita para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado de Calahorra a prestar declaración en sumario que se instruye sobre robo de relojes y otros efectos.

BENEDICTO GRACIA, Joaquín; de veintiocho años de edad, hijo de José y de Petra, de estado casado, natural de Belchite, de profesión barbero, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el Juzgado de instrucción de Bilbao o se constituirá en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber la pena para él solicitada por el Sr. Fiscal.

RIPOLLÉS ARQUIMBAN, Pascual; natural de El Ferrol, de veinticinco años, soltero, electricista, domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión por la causa que se le sigue sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada **Martina Magín Terzán**, casada con Ramón Serrablo Navarlar e hija de **María Terzán Obón**, conocida ésta por **María Gracia Obón**, cuyas demás circunstancias no constan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en la causa que contra la misma se sigue sobre hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en Caspe, a veintiocho de noviembre de mil novecientos veinte.—**Gregorio Burgués**.—El Secretario, **Cándido Mola**.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía instado por el Procurador **D. José María Moya** en nombre de **D. Tomás Pardo Escolano**, contra **D. Pascual Gracia**, vecino que fué de Alagón, sobre reclamación de dos mil pesetas, acordó emplazar al demandado **D. Pascual Gracia** para que comparezca en los autos y conteste a la demanda dentro de nueve días, en este Juzgado de La Almunia, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Almunia, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, **E. Francisco Gardeta**.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que refrenda, penden autos de declaración en el estado de quiebra del comerciante de Novallas, partido de Tarazona, **D. Valentín del Campo**, declarada a instancia del acreedor **D. Pedro Juste Calcena**, en cuyos autos se ha señalado para la celebración de la primera Junta general de acreedores, que previene el artículo mil trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el mil sesenta y dos del Código de Comercio, la hora de las quince del día veintuno de diciembre actual, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro.

Y a fin de que se tengan por citados los acreedores desconocidos, que puedan asistir del quebrado don **Valentín del Campo**, mediante el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, e insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que concurran al acto de la mencionada Junta, con el título justificativo de sus créditos, ya personalmente o representados por tercera persona autorizada con poder bastante, que deberá presentarse para su unión a los autos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza, a tres de diciembre de mil novecientos veinte.—**Eugenio de Arizcun**—P. D. de **D. Angel Arnáu**, **Vicente Arregui**, **O. H.**

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes

de la Acequia de la Hermandad de Pedrola.

Anuncio.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas de riego por las que se rige esta Comunidad de regantes, se cita a Junta general a los Sres. Vocales expresados en el art. 43 de las mismas para el día 15 del mes de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones de este Sindicato, sito en la calle de las Escuelas, de esta villa, con objeto de tratar de los asuntos que indica el art. 49 de dichas Ordenanzas. Si por falta de número de señores concurrentes no se pudiere celebrar sesión, se verificará otra reunión el día 23 del mes antes citado, en el mismo local y hora de la anterior y en ella se tomará acuerdo con los que concurran.

Pedrola, 30 de noviembre de 1920.—El Presidente de la Comunidad, **Vicente Barbano**.

A los Reclutas.

Han concedido plazo para hacerse de cuota a los reclutas de 1920.

Informes: Escuela militar Peire, Torrenueva, 41.